

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.942

Jueves 29 de Abril de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1935235

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PRORROGA CONSULTA PÚBLICA PARA EL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR CLOROFILA "A", TRANSPARENCIA Y FÓSFORO DISUELTO, PARA LA CUENCA DEL LAGO VILLARRICA

(Resolución)

Núm. 335 exenta.- Santiago, 21 de abril de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo N° 19, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica; en el decreto supremo N° 43, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto, a la cuenca del Lago Villarrica; en la resolución exenta N° 1.066, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que da Inicio a Proceso de Elaboración del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; en la resolución exenta N° 437, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Anteproyecto del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; en la resolución exenta N° 55, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Pone Término a Suspensión de Plazo que indica y Reanuda Consulta Pública para el Anteproyecto del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; en la resolución exenta N° 57, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Implementación de Procesos de Consultas Ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en los decretos supremos N°s 269, de 2020, 400, de 2020, 646, de 2020 y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum número 28, de 20 de abril de 2021, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley N° 19.300, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el

CVE 1935235Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación dispone en su artículo 10 que "Elaborado el anteproyecto de Plan, el Ministro dictará la resolución que lo apruebe y lo someta a consulta pública".

3. Que por resolución exenta N° 437, de 2020, del Ministerio del Medio ambiente, se aprobó el Anteproyecto del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto para la cuenca del Lago Villarrica. Dicha resolución, además, suspendió el inicio del plazo de consulta pública del instrumento hasta el término del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública declarado por el brote de coronavirus, de conformidad al decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4. Que los decretos supremos N°s 104, 269, 400 y 646, de 2020, y el decreto supremo 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaran y prorrogan, respectivamente, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile.

5. Que la resolución exenta N° 55, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Pone Término a Suspensión de Plazo que indica y Reanuda Consulta Pública para el Anteproyecto del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto para la cuenca del Lago Villarrica, estableció en su considerando quinto, numeral (iv), que "en el evento que cualquiera de las comunas pertenecientes a la zona declarada saturada por el decreto supremo N° 43, de 2017, ingrese a Fase 1 del Plan Paso a Paso, se prorrogará el plazo de la consulta pública por el mismo número de días que las comunas de la cuenca estuvieron en fase 1. Una vez transcurrido el plazo indicado en el resuelvo 2 literal b) de esta resolución el Ministerio informará, mediante resolución publicada en el Diario Oficial, la fecha hasta la cual se prorrogará el plazo para realizar observaciones".

6. Que, según se indica en el memorándum N° 28 de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, una o más comunas que forman parte de la cuenca del Lago Villarrica han estado 52 días hábiles, entre el 27 de enero y el 21 de abril de 2021, en Fase 1 del Plan Paso a Paso.

7. Que, atendido el cumplimiento de los supuestos considerados en la resolución exenta N° 55, corresponde prorrogar el proceso de consulta pública contemplado para el Anteproyecto del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto para la cuenca del Lago Villarrica, por el término de 52 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

Resuelvo:

Prorrógase la consulta pública del Anteproyecto del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto para la cuenca del Lago Villarrica, por el término de 52 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro (S) del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Paulina Sandoval Valdés, Subsecretaria (S) del Medio Ambiente.